



# Resolución Ministerial Nº0143-2014-MINAGRI.

Lima, 25 de Marzo de 2014.

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, se reguló la contratación de profesionales altamente calificados para ocupar puestos en las entidades públicas del Poder Ejecutivo y que por Decreto Supremo Nº 016-2012-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 026-2014-EF, se aprobó su Reglamento;

Que, el artículo 7º del mencionado Reglamento, dispone que los sectores que soliciten la contratación de personal deben contar con un procedimiento de selección de candidatos a ser contratados bajo esta modalidad;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva que regule el procedimiento de selección de candidatos, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada puesto, conforme a los documentos de gestión institucionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones; en el Decreto Supremo Nº 016-2012-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29806, y sus modificatorias; y en el Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Ministerial Nº 0053-2013-AG y su anexo la Directiva Sectorial Nº 001-2013-AG-DM que aprueba el procedimiento para la aplicación de la Ley Nº 29806, su reglamento y modificatorias que regulan la Contratación de Personal Altamente Calificado en el Sector Público para el Ministerio de Agricultura, sus Programas y Organismos Públicos Adscritos

**Artículo 2.-** Aprobar la Directiva General Nº 004-2014-MINAGRI, Procedimiento para la Aplicación, en el Sector Agricultura, del Reglamento de la Ley Nº 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.





**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)), la Directiva aprobada en esta resolución, en la misma fecha de su publicación en el citado Diario Oficial.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego